



Solicitada información por una de las empresas licitadoras relativa al expediente C/04.57.2019 y de acuerdo con el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación en el Perfil del Contratante:

PREGUNTA:

En el Pliego Técnico, en el punto 5.3. se escribe: “El adjudicatario estará obligado a petición del SEF a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemida de los contadores directamente o a través de una empresa contratada a tal efecto.”

Esta obligación solo puede ser cumplida por la empresa que es propietaria de los contadores, habitualmente el distribuidor local y no está accesible a los comercializadores, por lo que no puede ser cumplida más que por una empresa. ¿Es así?

RESPUESTA:

El Real Decreto 1074/2018, de 27 de noviembre, introduce modificaciones relativas a los datos que deben incluirse en el Servicio de Información de Puntos de Suministro (SIPS), regulado en el artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre. El SIPS es una base de datos de la que disponen todas las empresas de distribución y en la que se incluyen, de forma completa y permanentemente actualizada, información referida a todos los puntos de suministro conectados a sus redes y a las redes de transporte de su zona.

Con respecto a las curvas de carga horaria y potencia, sólo tendrán acceso a la información de cada consumidor el comercializador con contrato vigente, a través de los cauces establecidos en los procedimientos que regulan los protocolos de intercambio de información, de seguridad y de confidencialidad de los datos procedentes de los equipos de medida conectados al sistema de telegestión entre los agentes a efectos de facturación y liquidación de la energía, aprobados al amparo de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo. Ello sin perjuicio, de que el consumidor autorice expresamente el acceso a estos datos a otras comercializadoras, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1074/2015.

En base a ello, y en contestación a la cuestión planteada por la mercantil, al ser el contador de alquiler y la telemida de la distribuidora de la zona, están obligados a facilitar toda la información al titular del contrato y, por ende, a la comercializadora, previa autorización de la primera.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DEL SEF

Fdo. Aurelio Morales Cortés

